



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **730304089001-2022-00208-00**
Proceso: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: Anyee Lorena Sandoval
Demandado: Julio Cesar Carretera y otros

CONSIDERACIONES

Ingresa al despacho a resolver la admisión del proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por Anyee Lorena Sandoval contra Julio Cesar Carretera y otros en los siguientes términos:

Una vez revisadas las diligencias remitidas, esta sede judicial observa que las pretensiones, hechos y las partes relacionadas en el escrito demandatorio son exactamente iguales a las que se encuentran dentro del proceso que cursa en este juzgado bajo el radicado 7303040890012021-00176-00, el cual se encuentra pendiente para surtir la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P, el día 03 de Noviembre del 2022.

Bajo esta óptica podría considerarse la acumulación de las pretensiones incoadas en el libelo demandatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Código General del Proceso. No obstante, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el numeral tercero de dicho articulado que reza:

“Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial”

En este orden de ideas, para las presentes diligencias se observa que no es posible acumular las pretensiones al proceso que cursa en este juzgado de radicación 2021-176, puesto que en este último ya se señaló fecha de audiencia inicial para el día 03 de Noviembre del 2022.

Ahora bien, este juzgado tampoco puede adelantar trámite a la demanda del proceso de la referencia, pues implicaría un desgaste innecesario a la administración de justicia, y podría dar lugar a la vulneración del derecho



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima
fundamental al debido proceso. Así las cosas, esta sede judicial se abstendrá a
avocar conocimiento por lo expuesto previamente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema – Tolima:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso verbal
de responsabilidad civil extracontractual de radicado No. 2022-209 por las
razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de esta providencia dentro del trámite
adelantado en el proceso de radicación No. 2021-176.

TERCERO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, archívense las
diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Proyectó: OJTM